



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-014-2017-00323-00
Decisión	toma nota de concurrencia
Demandante	SONIA RAMIREZ MARTINEZ
Demandado	HOOVER RAMIREZ MARTINEZ
Auto de S. N°	870V (1567) 3

Se incorpora escrito arrimado por el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD, mediante el cual da cuenta de la concurrencia de embargos sobre el bien inmueble identificado con M.I.01N-5363996 propiedad del aquí demandado, decretada dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por DAMAR ANTONIO RAMIREZ GIRALDO y MATEO RAMIREZ GIRALDO en contra de su padre HOOVER HERNAN RAMIREZ MARTINEZ C.C.71.003.714 con radicado 2020 - 00015, dicho escrito se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Así las cosas, se tiene en cuenta dicha concurrencia, y en virtud de ello, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 465 del C.G.P y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8df33db4f275541620585d3b208405aa129ae684f2a01644f89ceb60f54730ac

Documento generado en 09/11/2020 11:57:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>